

PROYECTO	ABOGADO	OBSERVACIONES
ACTA REFUGIO.pdf	WILLIAM EVERARDO TAMAYO DONOSO	Se presenta acta con fecha 20 de agosto de 2025, donde se identifica el proyecto y se manifiesta la aceptación del mismo para el bienestar social de la comunidad. Respecto de la función ecológica y usos y costumbres del predio no se hace mención en la referida acta. Se especifica las coordenadas del predio a asignado. Se hace referencia a que el predio generará o estará destinado a un proyecto para el bienestar social, no se establece que el mismo será para la prestación de un servicio público, pero se dice que se destinará a la instalación de un parque solar. El acta de acuerdo esta suscrita por el Gobernador Indígena. Si bien se encuentra el acta de acuerdo, el modelo de la misma carece de algunos requisitos tales como la manifestación de la no afectación de la función ecológica, usos y costumbres del territorio y la manifestación expresa de que el proyecto será destinado a la prestación de un servicio público; para terminar no se allegaron documentos anexos. En el acta de acuerdo se puede establecer que los criterios de conocimiento del proyecto y destinación del predio son claros, no obstante, si la referida acta debe estar en los terminos que establece las recomendaciones es importante tener en cuenta lo arriba mencionado, sin que ellos signifique que el documento presentado no es válido. No se presentan documentos anexos motivo por el cual se debe requerir la presentación de: 1. Título de propiedad colectiva del Resguardo. 2. Registro o certificación de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas ante el Ministerio del Interior 3. Copia del documento de identidad de la autoridad tradicional o miembros del cabildo.

ACTA SAN JUAN DEL SOCO.pdf	WILLIAM EVERARDO TAMAYO DONOSO	Se presenta acta manuscrita el día 21 de agosto de 2025, se hace referencia a un proyecto fotovoltaico y a la aceptación de la comunidad al mismo, pero no se identifica plenamente el referido proyecto, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el acta manifiesta la voluntad y aceptación de la comunidad pues se plasma que el mismo beneficiara la comunidad en general. Hay manifestación expresa de que la comunidad cuenta con un terreno para el proyecto y se identifican las coordenadas del mismo. SE encuentra firmado por la autoridad y miembros del cabildo. Recomendaciones, es importante que al menos de manera sucinta se identifique el proyecto. Se debe dejar claro que con la implementación del proyecto no se incumple con las obligaciones derivada de la función ecológica. Si bien se deja constancia que el proyecto beneficiara la comunidad en general, no se establece que el mismo estar destinado a la prestación de un servicio público, por lo tanto, se recomienda incluirlo. No se presentan documentos anexos motivo por el cual se debe requerir la presentación de: 1. Título de propiedad colectiva del Resguardo. 2. Registro o certificación de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas ante el Ministerio del Interior 3. Copia del documento de identidad de la autoridad tradicional o miembros del cabildo.
--	--	--

ACTA SAN RAFAEL.pdf	WILLIAM EVERARDO TAMAYO DONOSO	Se firma una constancia por parte del gobernador del Gobernador indígena el día 19 agosto de 2025, donde se adjudica un terreno, para la instalación de una planta solar y se identifica el mismo. No hay manifestación que con la implementación del proyecto no se incumple con las obligaciones derivadas de la función ecológica de la propiedad, ahora bien, a pesar de que el terreno es identificado no se manifiesta de manera expresa que el mismo se encuentra en el resguardo o cabildo, tampoco se presenta folio de matrícula, coordenadas o referencia catastral, pues únicamente se presentan los linderos del predio presentado. Igualmente, no se presenta la manifestación expresa de la destinación del predio para la prestación de un servicio público y el beneficio que esta aportara a la comunidad en general, por lo tanto, se recomienda ajustar la referida certificación. No se presentan documentos anexos motivo por el cual se debe requerir la presentación de: 1. Título de propiedad colectiva del Resguardo. 2. Registro o certificación de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas ante el Ministerio del Interior 3. Copia del documento de identidad de la autoridad tradicional o miembros del cabildo.
--------------------------------	---	---

ACTA SANTA SOFIA.pdf	WILLIAM EVERARDO TAMAYO DONOSO	Se firma acta No. 12 el día 18 de agosto de 2025, donde se manifiesta que la asamblea general del cabildo socializó el proyecto para la instalación de paneles solares, el cual es para beneficio de la comunidad. Se presenta registro fotográfico del lote de terreno destinado para la implementación del proyecto, sin que se describa en los términos establecidos en las recomendaciones, esto es no aparecen coordenadas, no folio de matrícula o referencia catastral, motivo por el cual se recomienda incluirlo con la indicación expresa de que el bien en cuestión se encuentra dentro de su jurisdicción. Se define que el predio está destinado a la instalación de un parque solar y que va a ser para beneficio de la comunidad, se puede entender que de la manifestación de la destinación del predio se desprende que el mismo será para la prestación de un servicio público, sin embargo y teniendo en cuenta las recomendaciones arriba realizadas se considera prudente incluirlo de manera expresa. Para terminar el acta se encuentra firmada por la autoridad indígena. No se presentan documentos anexos motivo por el cual se debe requerir la presentación de: 1. Título de propiedad colectiva del Resguardo. 2. Registro o certificación de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas ante el Ministerio del Interior 3. Copia del documento de identidad de la autoridad tradicional o miembros del cabildo .
--	--	--